

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

El presente documento "Reglamento General de Becas de la Universidad Politécnica Salesiana", fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N°122-05-2022-05-19 de fecha 19 de mayo de 2022.

Art. 15.- De la Beca "Equidad Social". - Esta beca corresponde a la subvención que se otorga a los estudiantes bajo la modalidad de pensión diferenciada.

Art. 16.- De la cobertura de la Beca "Equidad Social". - La cobertura de esta beca dependerá del nivel de beca/quintil socioeconómico del estudiante. Los porcentajes serán aplicados de acuerdo con la normativa y las políticas que los organismos de control del Sistema de Educación Superior Ecuatoriano promulguen para estos casos y de las políticas de la Universidad.

Si un estudiante decide al mismo tiempo estudiar más de una carrera en la UPS, el nivel de beca/quintil con el que ingresó a la Universidad será el mismo para todas las carreras de su elección, a excepción de las carreras que no tienen un costo diferenciado.

Art. 17.- De los cupos para la Beca "Equidad Social". - Los cupos para este tipo de beca se establecerán anualmente de acuerdo con la normativa y las políticas que los organismos de control del Sistema de Educación Superior Ecuatoriano promulguen para estos casos y de las políticas de la Universidad. La asignación se realizará según la situación socioeconómica de cada aspirante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los interesados en aplicar a una de las becas reglamentadas no deberán tener ningún proceso disciplinario en la UPS.

SEGUNDA. Para recibir una de las becas establecidas en el presente reglamento el interesado no debe mantener deuda en la UPS.

TERCERA. Las subvenciones de todas las becas indicadas en este Reglamento no cubrirán ni segundas ni terceras matrículas, así como tampoco los valores generados por trámites de homologaciones.

CUARTA. Para estudiantes que debido a la planificación curricular y financiera no tengan asignado un nivel de beca/quintil accederán al 10% de descuento en cualquiera de las becas vigentes en el presente reglamento, siempre y cuando cumplan con los promedios y condiciones establecidas en cada tipo de beca.

QUINTA. Si un estudiante obtuvo el beneficio en una de las becas establecidas en el presente reglamento y desea cambiarse de carrera o malla curricular y la beca está sujeta a renovación,

deberá cumplir con las condiciones y promedios establecidos. Los casos excepcionales serán analizados por el Comité de Becas. El cambio se aplica por única y última vez.

SEXTA. Las becas que tienen criterio renovable en el presente reglamento tendrán continuidad pese a que el interesado se haya ausentado de sus estudios por varios periodos académicos. El rendimiento académico para considerarse por renovación de la beca estará sujeto al último promedio registrado en el sistema de calificaciones UPS y considerando las condiciones establecidas por cada tipo de beca en el reglamento vigente.

SÉPTIMA. En el caso de que los interesados en aplicar a una de las becas reglamentadas estén cursando más de una carrera en la UPS, la beca se aplicará solo en una de las carreras bajo elección del estudiante a diferencia de la “Beca Equidad Social” (nivel de beca/quintil) donde el estudiante mantiene su beneficio del nivel de beca/quintil establecido por cada carrera. El descuento se mantendrá en la carrera seleccionada hasta su finalización, siempre y cuando esté sujeta a renovación y se cumplan las condiciones estipuladas.

OCTAVA. Las Direcciones Técnicas de Bienestar Universitario, de acuerdo con su calendario de actividades y el tipo de beca, determinarán las fechas en la que los postulantes deben cumplir con la presentación de las solicitudes y documentos que se requieren para aplicar por primera vez o para renovar las becas normadas en este Reglamento.

NOVENA. Las Direcciones Técnicas de Bienestar Universitario serán las instancias responsables del cumplimiento de lo normado en el presente Reglamento.

DÉCIMA. Los porcentajes de becas aplicarán sobre el monto que corresponda a los rubros de las asignaturas académicas según su nivel de beca/quintil socioeconómico, a excepción de la “Beca Salesianos” y “Beca de Promoción Social”.

DÉCIMA PRIMERA. Todo aquello que se no se encuentre normado en el presente Reglamento, lo resolverá el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana.

DÉCIMA SEGUNDA. Las becas reguladas en este Reglamento deberán ser registradas en el Sistema de Bienestar Universitario (SBE).

DÉCIMA TERCERA. Las becas contempladas en el presente Reglamento se aplican únicamente para estudios de tercer nivel, y el estudiante podrá obtener un solo beneficio por periodo académico (a excepción de la beca por “Equidad Social” (nivel de beca/quintil) y la beca “Especial”).

DÉCIMA CUARTA. - La asignación de todas estas becas estarán en función del presupuesto que asigne cada sede, priorizando la Beca de Equidad Social (nivel de beca/quintil), esto nos permitirá precautelar el equilibrio financiero de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA.- Si existen casos de estudiantes que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas para aplicar a más de una beca del reglamento vigente (a excepción de la beca de

equidad social), esta no será acumulativa y el postulante deberá elegir solo una beca para su respectiva aplicación.

DÉCIMA SEXTA.- El presupuesto asignado para las becas UPS será revisado y analizado anualmente (sujeto a variaciones que puede tener incidencia en los porcentajes asignados).

DÉCIMA SÉPTIMA.- Una vez aprobado el presente reglamento entrará en vigencia cada uno de sus artículos para los estudiantes que deseen acceder por primera vez a una de las becas.